



Excmo. Sr. D. Juan de Caceres en el dia de hoy primero de febrero de mil ochocientos treinta. Se leyó en este Ayuntamiento pleno la anterior Circular del Sr. Intend. Sr. D. Juan de Caceres de fecha ultima inserta en el tomo 4º con veinte y ocho de Dto. ante

**INTENDENCIA DE RENTAS
DE LA
PROVINCIA DE MURCIA.**

Los SS. Directores generales de Rentas con fecha 4 de este mes, me comunican la Real orden siguiente:

Provinciales.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 28 de Diciembre del año último la Real orden que sigue. He dado cuenta al Rey nuestro Señor del expediente instruido á instancia de Pedro Lopez, vecino de la Alameda de la Sagra, provincia de Toledo, y Alcalde que fué en dicho pueblo en los seis últimos meses de 1823 y todo el año de 1824, en solicitud de que se le alcé el embargo de bienes, y se le relevé de responder de los sesenta mil trescientos noventa reales catorce maravedis que adeuda la referida villa por contribuciones corrientes; y enterado S. M. de que siendo el verdadero descubierto cincuenta y siete mil seiscientos setenta y nueve reales, solo existen en poner de primeros contribuyentes catorce mil trescientos reales, se ha servido mandar, de conformidad con el parecer de V. SS. y del Contador general de Valores, que se despache una comision de apremio contra los Alcaldes de los años de 1826, 27, 28 y el corriente para la cobranza de los referidos catorce mil trescientos reales, por no haber prestado los auxilios que con el objeto de verificarla les pidió Pedro Lopez; y que hallándose en poder de segundos contribuyentes los cuarenta y tres mil trescientos setenta y nueve reales restantes al completo del total débito continúen embargados y en subasta los bienes del citado Lopez, procediéndose ademas á la formacion de causa contra dichos segundos contribuyentes, con arreglo al Real Decreto de 17 de Noviembre de 1790, cuya disposicion se entienda por punto general para con todos aquellos que tengan el

27
de primera de la Alameda de la Sagra, provincia de Toledo, y Alcalde que fué en dicho pueblo en los seis últimos meses de 1823 y todo el año de 1824, en solicitud de que se le alcé el embargo de bienes, y se le relevé de responder de los sesenta mil trescientos noventa reales catorce maravedis que adeuda la referida villa por contribuciones corrientes; y enterado S. M. de que siendo el verdadero descubierto cincuenta y siete mil seiscientos setenta y nueve reales, solo existen en poner de primeros contribuyentes catorce mil trescientos reales, se ha servido mandar, de conformidad con el parecer de V. SS. y del Contador general de Valores, que se despache una comision de apremio contra los Alcaldes de los años de 1826, 27, 28 y el corriente para la cobranza de los referidos catorce mil trescientos reales, por no haber prestado los auxilios que con el objeto de verificarla les pidió Pedro Lopez; y que hallándose en poder de segundos contribuyentes los cuarenta y tres mil trescientos setenta y nueve reales restantes al completo del total débito continúen embargados y en subasta los bienes del citado Lopez, procediéndose ademas á la formacion de causa contra dichos segundos contribuyentes, con arreglo al Real Decreto de 17 de Noviembre de 1790, cuya disposicion se entienda por punto general para con todos aquellos que tengan el

